

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Agosto de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 27.

En la mañana del día de ayer se fugaron de la cárcel de Allariz los presos Nicolás Arango, (a) pandereta, Evaristo Pérez, José Fernández y José Lozano Pérez (a) voluntario, cuyas señas se expresan á continuación.

Recomiendo á las Autoridades de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la mía, la busca y captura de dichos fugados, conduciéndolos caso de ser habidos á disposición del Gobernador de la Provincia de Orense.

Palencia 11 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

## Señas de Nicolás.

Estado casado, edad 42 años, natural de Ordenes, partido de Guinso, viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, borceguies, sombrero de copa, bigote negro y canoso.

## Señas de Evaristo Pérez.

Edad 28 años, vecino de Orense, viste como el anterior, sombrero castaño hongo, botinas de becerro blancas, usa barba.

## Señas de José Fernández.

Soltero, labrador, edad 41 años, viste chaqueta y pantalón negro, sombrero felpa, botinas de becerro negras, barba poblada.

## Señas de José Lozano.

Natural de Chantada, viste pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero copa, sin barba.

## Circular núm. 28.

Según lo manifestado por Sergia Cano Vivar, vecina de esta Ciudad, en 24 de Mayo último, desapareció de su compañía su marido Santos Calzada, con el objeto de buscar trabajo en el pueblo de Torquemada sin que se halle en la actualidad en dicho pueblo, ignorando su paradero, si bien tiene noticias marchó para tierra de Madrid; cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial, recomendando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad su busca y detención, conduciéndolo de ser habido á disposición de este Gobierno.  
Palencia 12 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes**

## Señas de Santos.

Edad 24 años, estatura baja, regordado, pelo rojo y calvo de las entradas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general

para contratar en pública subasta 10.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 11 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

## Pliego de condiciones.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 10.000 mantas de lana pura de producción española, con un tamaño cuando menos de dos metros 25 centímetros de largo, y un metro 25 centímetros de ancho, del peso de dos kilogramos 500 gramos, en perfecto estado de sequedad y conformes en un todo á la muestra-tipo.

2.ª El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.ª Las mantas deberán entregarse por terceras partes, y tendrán lugar, la primera, de 3.334 mantas, á los 25 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 3.333 mantas, á los 15 días siguientes, ó sea á los 40 de la adjudicación,

y la tercera, de 3.333 mantas, 15 días después, ó sea á los 55 de la adjudicación.

4.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, la cual se hallará compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

5.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo, sellado y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de las mantas entregadas por el contratista.

6.ª Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que las mantas entregadas son iguales al modelo procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

7.ª Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará las mantas entregadas y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen

un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las mantas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo y si sólo la acción contencioso administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

9.ª Si el contratista no hiciere las entregas dentro de los plazos y en la proporción que marca la condición 3.ª, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Trascurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

10. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

11. El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el de 12 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

12. La subasta para contratar las mantas se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

13. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta; trascurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

14. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de

6.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

15. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más ventajosa. Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, trascurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Señor Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por manta.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

16. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

17. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva y de dos copias, una auténtica para la Dirección general librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar el primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

18. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

19. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda si hubiese lugar á ella y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

### Modelo de proposición.

D. N.... N.... vecino de.... y domiciliado en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día...., núm...., según el cual se contrata la adquisición de 10.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporción que se fijan, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 11.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 6 de Agosto de 1885 — El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

Con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1882, se sacan á pública subasta los cajones de pino procedentes de envases de tabacos que existen en 1.º del corriente en los almacenes de la Capital y en los de Rentas estancadas de la provincia, á saber:

Punto donde se encuentran los cajones. Números.

La Capital.	897
Aguilar.	376
Astudillo.	433
Carrión.	329
Cervera.	226
Cevico de la Torre.	382
Frechilla.	226
Guardo.	121
Herrera.	250
Osornó.	223
Paredes de Nava.	297
Saldaña.	264
Torquemada.	373
Villada.	155
Villarramiel.	309
<b>TOTAL.</b>	<b>4861</b>

### Advertencias.

1.ª La subasta, que será simultánea en la Capital y Administraciones subalternas, tendrá lugar el día 31 del actual á las doce de su mañana en el despacho de esta Administración, y en la casa Ayuntamiento de las respectivas poblaciones en que radican las Subalternas.

2.ª La Junta de subasta se compondrá: en la Capital del Administrador de Hacienda, Contador de Hacienda, Abogado del Estado y Jefe del negociado de Estancadas; y en las Subalternas, del Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del Municipio.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel de undécima clase, expresando en letra el número de cajones que se desea adquirir y en céntimos de peseta el precio que se ofrezca.

4.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de ellas por esta Administración, que se reserva la facultad de aceptarlas ó desestimarlas.

5.ª Al día siguiente de celebrada la subasta en las Administraciones subalternas, se remitirá á esta Administración el expediente respectivo, acompañando los edictos, proposiciones originales y el acta de remate para su aprobación ó censura.

6.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada uno de los interesados, se hará en proporción de clases de los que resulten existentes así como del estado y condiciones en que se hallen para que no resulten beneficiados algunos de los adjudicatarios con perjuicio de los demás, teniendo obligación los licitadores, de aceptar, sin ulterior recurso, la distribución ó entrega que se les haga.

Palencia 11 de Agosto de 1885.  
—Mariano Toledano.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

### PROVINCIA DE BURGOS.

#### De niños.

Las elementales completas de Villanueva del Conde y Quincoces de Suso, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### De niños.

Las elementales completas de Santa Cruz de Bezana y San Miguel de Aguayo, con 625, casa y retribuciones; fondos municipales y Obra pía la primera; y fondos municipales la segunda.

#### De niñas.

La elemental completa de nueva creación de Quintana, con 625, casa y retribuciones, fondos municipales.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### De niñas.

La elemental completa de Valdestillas, con 625, casa y retribuciones, fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Bole-

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Negociado de Minas.—Presupuesto de 1884-85.

ESTADO demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia de los productos obtenidos en el cuarto trimestre para el pago del impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto, que en cumplimiento al art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial, á fin de que pueda reclamarse contra ellas en debida forma por todo aquél que no considere ciertas dichas relaciones.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	MINAS.	Mineral extraído.		Precio de la Tonelada á boca mina.		Valor íntegro.		Importe del 1 por 100 sobre el producto.	
		Clase.	Cantidad.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Compañía de Ferrocarriles del Norte.	Eugenia.	Hulla.	39770 t. 580k.	6	75	268451	41	2684	51
	Antoniana.								
	Brígida.								
	Carlota.								
	Dolores.								
	Mercedes.								
	Mariana.								
	Petrita.								
	Porvenir.								
	Bárbara.								
	Unión.								
	Nagel Maker.								
	Jovita.								
	Leopoldina.								
	Lamorena.								
	Elvira.								
	El Descuido.								
	S. Buenaventura.								
Sociedad Esperanza de Reinososa.	José Manuel.	Hulla.	8864 »	6	50	57616		576	16
	Abiércoles.								
	San Ignacio.								
	Antonina.								
Francisco Gallego Zamora.	Jóven Idefonso.	Hulla.	250 »	1	25	312	12	3	13
	Gabriela.								
Antolin Abad.	San Nazario.	Hulla.	202 »	3	20	646	40	6	46
José Morales Moreno.	Eugenia.	Hulla.	100 »	4		400		4	
Sociedad Cantábrica.	Regalada.	Hulla.	100 »	4		400		4	
Luis Moragas.	Sofía.	Hulla.	175 »	2	25	398	75	3	94

Palencia 11 de Agosto de 1885.—Mariano Toledano.

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

### ANUNCIO.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, confoame á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días de Setiembre inmediato, dirigir sus solicitudes al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Au-

dencia territorial, y acompañando los documentos que enumera el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se anuncia en los Boletines oficiales para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 10 de Agosto de 1885.—El Secretario de gobierno, L. Manuel Rodriguez.

### Juzgado municipal de Autillo de Campos.

Don Maximino de la Plaza Castro, Juez municipal de esta villa de Autillo.

Hago saber: que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince

días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, certificación de examen y aprobación conforme á reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Autillo de Campos 8 de Agosto de 1885.—Maximino de la Plaza Castro.—Pedro Gál, Secretario interino.

PALENCIA:  
Imp. de José M. de Herraz.  
Cestilla, 6.

tines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Agosto de 1885.—El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de San Millán de San Zadornel, con la dotación anual de 450 pesetas; Villamayor de Treviño y Santa María Mercadillo, con 412'50; Quintanilla Urrilla, con 400; Momediano, con 375; Boyoó y Altable, con 325; Los Balcaceres, con 285; todas ellas con casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las sustituciones de la de Villobeta, con 250; y La Vid de Aranda, con 198'75; ambas, con retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Fuente el Sol, con la dotación anual de 430 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que éstos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Agosto de 1885.—El Rector, Manuel López Gómez.

